



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

184ª reunión

# 184 EX/25

PARÍS, 26 de febrero de 2010  
Original: Francés

## Punto 25 del orden del día provisional

### **EXAMEN DEL PROYECTO DE PRINCIPIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILÍCITAS DE BIENES CULTURALES (1970)**

#### **RESUMEN**

En el contexto de los nuevos procedimientos adoptados en 2007 para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (Decisión 177 EX/35 Partes I y II), el Consejo Ejecutivo aprobó un marco de principios rectores para la elaboración de los informes relativos a la aplicación de esos convenios, entre los que figura la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970).

Cuando el proyecto reciba la aprobación del Consejo, los principios rectores se enviarán a las autoridades nacionales encargadas de preparar los informes relativos a la aplicación de dicho instrumento normativo, con el fin de ayudarlas a informar mejor a la UNESCO sobre el seguimiento y la aplicación efectiva de la Convención de 1970 a través de las medidas adoptadas en el plano internacional y nacional.

Este punto del orden del día no entraña repercusiones financieras ni administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 3.

1. En aplicación del Artículo VIII de la Constitución, los Estados Miembros deberán someter un informe sobre las disposiciones legislativas y administrativas que hayan adoptado y las demás medidas que hayan tomado para aplicar las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Organización. De conformidad con el procedimiento específico por etapas y la Resolución 32 C/38, la periodicidad de la presentación de los informes relativos a la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) se fija en intervalos de cuatro años.

Esos informes tienen por finalidad exponer las medidas adoptadas por los Estados Partes para aplicar la Convención, así como dar cuenta de los avances conseguidos y de los obstáculos con que hayan tropezado. La próxima consulta de los Estados Miembros se iniciará en cuanto el Consejo apruebe el proyecto de principios rectores que figura en el Anexo del presente documento. A continuación, el Consejo Ejecutivo, en su 187ª reunión (otoño de 2011), y posteriormente la Conferencia General, en su 36ª reunión, examinarán un resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros.

2. Así pues, la Secretaría somete a la aprobación del Consejo ese proyecto elaborado sobre la base del marco de principios rectores aprobado en la 177ª reunión en 2007. La Secretaría desea que esa metodología se recomiende a los Estados Miembros para que sus informes contengan información lo más precisa posible sobre el proceso de ratificación y aplicación de la Convención de 1970, así como sobre la aplicación de otros instrumentos normativos complementarios, como el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995).

3. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo en cuenta las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
2. Recordando también las Partes I y II de la Decisión 177 EX/35, en las que se aprueban un procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico y un marco de principios rectores, respectivamente,
3. Habiendo examinado el documento 184 EX/25 y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (documento 184 EX/..),
4. Aprueba los principios rectores formulados para la elaboración de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) que figuran en el Anexo del documento 184 EX/25;
5. Pide a la Directora General que inste a los Estados Miembros a presentar a la UNESCO, en un plazo de seis meses, informes sobre la aplicación de la Convención de 1970;
6. Pide además a la Directora General que le presente, en su 187ª reunión, un resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros acerca de las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención de 1970, con miras a transmitir a la 36ª reunión de la Conferencia General dicho resumen, junto con las observaciones del Consejo.

## ANEXO

### PROYECTO DE PRINCIPIOS RECTORES

Se recomienda a los Estados que se ajusten, en la medida de lo posible, a todos los puntos propuestos en el esquema. No obstante, en las contribuciones de los Estados se pueden dejar de lado algunos puntos si no se dispone de ninguna información sobre ellos. Por último, aunque algunos puntos se planteen en forma de pregunta, el documento se ha de considerar más una guía que un cuestionario.

#### I. **Datos sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole adoptadas por el Estado a escala nacional**

##### 1. **Adhesión a la Convención de la UNESCO de 1970**

*(Adhesión al Convenio de UNIDROIT de 1995 y participación en el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita)*

- a) Indique si se han ratificado los dos instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales mencionados a continuación:
  - Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970;
  - Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995.
- b) Si no se ha ratificado alguno de los instrumentos internacionales mencionados, indique, en su caso:
  - en qué etapa del proceso de ratificación se halla el Estado en cuestión (próxima a la ratificación, en curso, preparándola activamente, no la prevé por el momento a corto, mediano o largo plazo);
  - los obstáculos o las dificultades que se han encontrado para llevar a cabo el proceso de ratificación (de carácter jurídico, político o práctico) y la forma en que se podrían superar;
  - en qué medida la UNESCO puede ayudar a llevar a cabo ese proceso.
- c) Indique la medida en que su país sigue de cerca los trabajos del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita de la UNESCO.

##### 2. **Aplicación de las convenciones y recomendaciones internacionales en el ordenamiento jurídico interno y en la organización de los servicios**

- a) ¿Cuáles son las referencias, fechas y finalidades de las principales legislaciones o reglamentaciones nacionales aprobadas para aplicar las convenciones mencionadas?
- b) Es importante que la definición de “bienes culturales” coincida con la definición de las convenciones para posibilitar una cooperación internacional más eficaz. ¿Coincide esa definición en el caso de su país? De no ser así, ¿cuál es la definición adoptada en su legislación nacional?

- c) ¿Prevé la legislación nacional una definición del contenido del patrimonio cultural nacional en contraposición con el patrimonio cultural extranjero? En caso afirmativo, ¿cuál es la definición?

### **3. Régimen de adquisición, propiedad y transferencia de propiedad de los bienes culturales**

- a) ¿Cuáles son las medidas adoptadas en el país para controlar la adquisición de bienes culturales (por ejemplo, la instauración de disposiciones para impedir que los museos y otras instituciones similares adquieran bienes culturales procedentes de otro Estado y exportados ilícitamente)?
- b) Indique el régimen jurídico vigente en relación con la propiedad de bienes culturales:
- o ¿en qué medida se aplica el principio de inalienabilidad a los bienes culturales de las colecciones nacionales y los objetos procedentes de sitios del patrimonio?
  - o ¿cuál es la condición de los bienes culturales que aún no han sido excavados, los bienes culturales hallados casualmente y los bienes arqueológicos encontrados en excavaciones legales o ilegales?
- c) ¿Existen normas particulares en materia de transferencia de títulos de propiedad de bienes culturales? En caso afirmativo, exponga brevemente el contenido.

### **4. Acuerdos bilaterales**

- a) Mencione los acuerdos bilaterales en materia de exportación, importación y retorno de bienes culturales concertados con otros países y explique brevemente su tasa de eficacia.
- b) Con independencia de que se hayan concertado acuerdos bilaterales, ¿existe una ayuda mutua de índole administrativa u otro tipo de cooperación particular, especialmente en materia policial o aduanera, con los países limítrofes?

### **5. Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones nacionales en materia de patrimonio cultural**

Indique cómo se organiza la contribución a la base de datos de la UNESCO sobre legislaciones nacionales en materia de patrimonio cultural y asegúrese de que contiene todos los textos legislativos y reglamentarios vigentes e históricos, comprendidas las modificaciones sucesivas.

## **II. Datos sobre la aplicación de la Convención (referidos a las disposiciones que ésta contenga)**

### **1. Aspectos institucionales**

- a) ¿Se han creado servicios especializados para prevenir o combatir el tráfico ilícito y garantizar la cooperación internacional en materia de protección del patrimonio cultural en la Dirección del Patrimonio o en otros departamentos gubernamentales?
- b) Describa brevemente la coordinación administrativa de las actividades de esos servicios especializados, en particular con las autoridades policiales y aduaneras.
- c) ¿Se organizan reuniones de trabajo que permitan a los policías, funcionarios de aduanas y representantes del Ministerio conocerse y coordinar sus actividades?

## 2. Inventarios y localización de bienes

- a) Indique brevemente la medida en que se tienen en cuenta los riesgos de saqueo o robo en los inventarios.
- b) Indique el grado de precisión de la definición adoptada en el país de los “bienes culturales” a que se refieren las convenciones internacionales (véase el punto I. 2. b)). Señale si en una lista oficial, ya sea indicativa o exhaustiva, se localizan “Tesoros Nacionales”.
- c) ¿Hasta qué punto se utiliza la norma “Object ID”? ¿Se utiliza en función del valor de los objetos y del riesgo de abuso? ¿Se adapta esa norma a las necesidades del Estado?
- d) ¿Se recomiendan sistemas de lucha contra el robo en los museos?
- e) Mencione o describa brevemente las disposiciones particulares que se adoptan en las bibliotecas, los fondos de archivos y las reservas de manuscritos, así como los posibles servicios especializados en su vigilancia.

## 3. Excavaciones arqueológicas

- a) Describa brevemente los principios básicos de la reglamentación de las excavaciones arqueológicas y el régimen de control de las excavaciones vigente en el país.
- b) ¿Existe un problema recurrente de excavaciones arqueológicas clandestinas? En caso afirmativo, ¿cuáles son sus motivos y origen? ¿Qué medidas se han adoptado para combatir ese flagelo?

## 4. Régimen de comercio de bienes culturales

- a) Describa brevemente el mercado de los bienes culturales en el país.
- b) ¿Cuáles son las reglas principales que rigen el comercio de bienes culturales? ¿Está sometido a medidas de control, en particular en Internet (véase el punto 7 d) *infra*)? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas medidas?

## 5. Control de la exportación e importación de bienes culturales

- a) Presente una estimación de la magnitud de la exportación o importación ilícita de bienes culturales.
- b) ¿Cuáles son las reglas principales del régimen de control de la exportación de bienes culturales vigente? ¿Qué categorías de bienes culturales están sometidas a ese control?
- c) ¿Se controla la importación de bienes culturales? En caso afirmativo, ¿cuáles son las reglas principales de ese régimen? ¿prevén esas reglas la restitución de los bienes culturales exportados ilícitamente?
- d) ¿Constituye la exportación ilícita de bienes culturales un problema recurrente? En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos (falta de recursos financieros y humanos, lagunas del régimen jurídico de control, etc.)?
- e) ¿Qué medidas, en particular administrativas y jurídicas, se han adoptado para luchar contra el pillaje del patrimonio cultural nacional?

- f) ¿Existen estadísticas relativas a los robos de bienes culturales? ¿Se actualizan esas estadísticas?
- g) ¿Cuáles son los principales obstáculos que se han encontrado para obtener la restitución de los bienes culturales exportados ilícitamente? ¿De qué índole son (administrativa, jurídica o política) y cuál es su origen (lagunas de la legislación, reticencias de los países importadores, ausencia de cooperación internacional, etc.)?
- h) Si el país ha conseguido obtener la restitución de un bien cultural que ha sido robado, describa las circunstancias del caso e indique si, a raíz de ello, se ha recurrido a una acción judicial, un procedimiento de arbitraje o cualquier otra modalidad alternativa de solución de litigios.

## **6. INTERPOL, los servicios de policía y la penalización de los delitos contra los bienes culturales**

- a) ¿Cuál es la situación de la cooperación entre las autoridades e INTERPOL y a qué servicios de policía especializados pueden dirigirse los responsables de bienes del patrimonio para que se realicen investigaciones e incluso se entablen acciones judiciales y se tomen medidas represivas?
- b) En caso de desaparición de un bien cultural, ¿se consulta la base de datos de INTERPOL sobre los objetos robados? ¿Se comunican a INTERPOL informaciones relativas a las personas implicadas en el robo de bienes culturales?
- c) ¿Se benefician los miembros de los servicios de policía competentes de un programa de formación concreto?
- d) ¿Qué disposiciones penales permiten sancionar los fraudes y robos? ¿Existen magistrados especializados en ese campo?
- e) ¿Se ha establecido la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)?

## **7. La Organización Mundial de Aduanas y los servicios de aduanas**

- a) ¿Cuál es la situación de la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y qué servicios de aduanas especializados pueden ayudar a los conservadores del patrimonio a fin de evitar la exportación ilícita de bienes culturales?
- b) ¿Se benefician los miembros de la administración de aduanas de un programa de formación específico?
- c) ¿En qué medida se utiliza el Modelo UNESCO-OMA de certificado de exportación de bienes culturales?
- d) ¿Se han previsto disposiciones particulares para supervisar las transacciones de bienes culturales en Internet? ¿Se hace referencia a las medidas básicas propuestas por la UNESCO, INTERPOL y el ICOM en relación con los objetos culturales puestos en venta en Internet?

**III. Medios utilizados para sensibilizar a las diferentes autoridades del país al instrumento en cuestión y eliminar los obstáculos encontrados**

**Normas éticas**

- a) ¿Conocen los profesionales interesados las normas éticas (Código de deontología del ICOM para los museos y Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales)?
- b) Describa el modo de control de la aplicación de esas normas, en particular respecto de los anticuarios, los marchantes y los coleccionistas.
- c) ¿Se difunden y consultan la colección “Cien objetos desaparecidos” y las Listas Rojas del ICOM?
- d) ¿Existen normas profesionales o incluso una simple práctica constante y uniforme en materia de enajenación y adquisición de bienes culturales por los museos y otras instituciones culturales públicas? ¿Cuál es su contenido?
- e) Describa brevemente las actividades que se han realizado para sensibilizar al público a los graves perjuicios que pueden causar las excavaciones clandestinas, los robos de bienes culturales y la exportación ilegal.